

"Requerirán autorización administrativa previa, en los términos que reglamentariamente se determinen: La organización, práctica y desarrollo de los juegos que se practiquen mediante máquinas de juego puramente recreativas, las recreativas con premio y las de azar".

El Título VI de la Ley, dedicado al Régimen Sancionador, prevé un catálogo de infracciones y sanciones para el incumplimiento de sus normas y de las disposiciones que la desarrollen.

3. En desarrollo del Régimen de autorización y sancionador previsto en la citada Ley del Juego y Apuestas por Decreto 181/1987, de 29 de julio, se aprobó el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En su artículo 1 se establece como objeto del Reglamento la regulación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la comercialización, distribución, venta, gestión, explotación, instalación y demás aspectos de máquinas accionadas por monedas, que permitan el mero pasatiempo o recreo del jugador, o la obtención por éste de un premio, y que se gestionen, exploten o instalen en los locales a que este Reglamento se refiere, así como las empresas que realicen las citadas actividades.

4. Los hechos imputados constituyen infracción al artículo 19.1 de la Ley del Juego, que dice: "La organización y explotación de juegos y apuestas, así como la comercialización, distribución y mantenimiento de material o de máquinas y aparatos de juegos o apuestas, únicamente podrán ser realizadas por empresas inscritas en el Registro correspondiente". Asimismo, el art. 10.1 del Reglamento de Máquinas prescribe que las máquinas a que se refiere el mismo únicamente podrán ser explotadas por Empresas Operadoras.

5. La citada información viene tipificada en el artículo 28.1 de la citada Ley, que establece: "Son infracciones muy graves la organización, práctica o celebración, gestión o explotación de juegos o apuestas sin poseer ninguna de las autorizaciones administrativas que reglamentaria y específicamente se establezcan para cada juego". En este sentido, el artículo 45.3 del Reglamento de Máquinas determina que es infracción muy grave, entre otras, la instalación o explotación de las máquinas B o C por persona que carezca de la correspondiente autorización de Empresa Operadora.

6. Para las infracciones así calificadas, el art. 31 de la Ley y 48 del Reglamento establecen que serán sancionadas con multas de 5.000.001 hasta de 50.000.000 de pesetas, previéndose además en el apartado 2.c) del art. 48 mencionado el precepto de la máquina o elemento de juego y, en su caso, su inutilización, como sanción accesoria.

7. Corresponde resolver el presente expediente al Ilmo. Sr. Director General de Política Interior en virtud de lo establecido en el art. 51.1.b) del Decreto 181/1987, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Por cuanto antecede, vistas las disposiciones citadas, la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normas de general aplicación,

ESTA DIRECCION GENERAL RESUELVE

Sancionar a la entidad Recreativos Colombo, S.L., con CIF B-41285354 y con domicilio en Avda. Uno de Mayo, núm. 127, de Pedrera (Sevilla) con multa de cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.), así como la inutilización de la máquina tipo B, modelo Cirsá Money, serie 94-03876, objeto del presente expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, mediante escrito enviado al Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, 1 - 4.º planta de Sevilla.

La sanción se podrá hacer efectiva a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución en la Delegación de Gobernación de Huelva, donde le cumplimentarán y entregarán el impreso oficial adecuado para ello.

Por otra parte, se comunica que de no constar acreditado en dicha Delegación de Gobernación el pago de la sanción, una vez que sea firme la resolución recaída, lo que se producirá transcurrido el plazo sin presentar recurso o desestimado el recurso interpuesto, se procederá a certificar el descubierto para su cobro en vía de apremio por la Consejería de Economía y Hacienda.

Sevilla, catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. El Director General de Política Interior. Fdo.: Fabriciano Torrecillas García».

Sevilla, 4 de septiembre de 1996.- El Director General, Rafael Martín de Agar Valverde.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por la presente se hace saber a los contribuyentes que a continuación se relacionan, en la actualidad en ignorado paradero, que por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de Córdoba, se han practicado liquidaciones tributarias por los siguientes conceptos y ejercicios:

- Concepto tributario: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. (Actos Jurídicos Documentados).
 - Ejercicio 1995.
 - Contribuyente: Corporación de Obras Internacionales, S.A.
- Dirección: C/ Tuset, 19 (entrepantalla), Barcelona.
Liquidación: 3D-321/96.
Importe: 4.109.250 ptas.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su notificación a los sujetos pasivos, con la advertencia de que deberá ingresar en la Sección de Caja de esta Delegación, en metálico o por abonaré, cheque nominativo a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o talón de cuenta bancaria o Caja de Ahorro debidamente conformados, o por giro postal tributario, teniendo en cuenta que si la publicación de esta notificación-liquidación aparece en el BOJA entre los días 1 al 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente. Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, dicho plazo termina el 20 del mes siguiente.

Transcurridos dichos plazos será exigido el ingreso en la vía ejecutiva con recargo del 20%.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Recursos que pueden interponerse:

a) Recurso de reposición ante el Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de Córdoba.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía -Secretaría Delegada de Córdoba-.

Se advierte que el Recurso de Reposición y la Reclamación económico-administrativa no son simultaneables.

Los recursos se interpondrán en el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 10 de septiembre de 1996.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)

ANUNCIO de bases.

Edicto del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada) D. R. Vicente Valero Rodríguez.

Habiendo sido aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 27 de julio de 1996 las Bases para la provisión mediante concurso de una plaza de Cabo de Policía Local, como personal interino, de conformidad con la normativa vigente se expone al público para su general conocimiento.

Churriana de la Vega, 31 de julio de 1996.- El Secretario, Miguel Martín López.

PROYECTO DE BASES

NOMBRAMIENTO INTERINO DE CABO POLICIA LOCAL

Primera: Objeto de la presente convocatoria es la provisión como personal interino de una plaza de Cabo Jefe Policía Local, Escala «Servicios Especiales», Subescala «Policía Local», Categoría «Cabo», Grupo «D».

Segunda: Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 50 años.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar.
- d) Estar en posesión de la situación activa en los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado (Policía Nacional o Guardia Civil) o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.
- e) No estar incurso en causa de incompatibilidad alguna de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A-2 y B-2.
- g) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Tercera: 1. Las instancias en que habrán de solicitarse tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Alcaldía de esta Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horas de oficina. En éstas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha

de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, al tiempo que su compromiso a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

2. El plazo será de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. Los derechos de examen se fijan en ptas. y serán satisfechos por los aspirantes, adjuntando el resguardo de pago a instancia.

4. Con la instancia se acompañarán:

a) Los documentos acreditativos de los requisitos a que hace referencia la Base Segunda, así como un certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar y una declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Las dos primeras circunstancias reseñadas en la citada Base Segunda habrán de ser acreditadas mediante fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

b) Los documentos acreditativos de los méritos aducidos por el solicitante y a los que refiere la Base Sexta 1.

c) Memoria o Proyecto de Funcionamiento del Servicio de Policía Local.

Cuarta: 1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días naturales siguientes a aquél, declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que habrá de publicarse en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, se hará expresa mención motivada de la causa o causas de exclusión que han concurrido particularmente respecto de cada aspirante, concediendo, un plazo de diez días naturales para la subsanación de defectos, en su caso.

2. A los efectos de la presente convocatoria, se entenderán por razones de exclusión las siguientes circunstancias: a) No adjuntar a la instancia de solicitud todos o algunos de los documentos acreditativos aludidos en la letra a) de la Base Tercera 4.; b) no presentar la Memoria o Proyecto a que refiere la citada Base en su letra c).

3. En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de la constitución del Tribunal calificador y de su composición.

Quinta: El Tribunal calificador designado por el Alcalde estará integrado por los miembros siguientes:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: - El Concejal-Delegado responsable del Área a que afecte el servicio.

- El Jefe del servicio dentro de la respectiva especialidad o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Alcalde.

- Un funcionario de carrera de igual o superior titulación a la que precise para la provisión de la plaza.

- Un representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

- Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

Sexta: 1. El Tribunal seleccionará a los aspirantes admitidos con sujeción a estas bases teniendo en cuenta los siguientes méritos y su baremación.

Titulaciones académicas:

- Título de doctor o estudios universitarios de postgrado: 3 puntos.